



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20156000142261

Fecha: 24/09/2015 01:17:55 p.m.

Bogotá D.C.

Señora  
**Gloria Ines Ospina Cerquera**  
nomina@alcladiapitalito.gov.co

**REF: PRESTACIONES SOCIALES.** ¿Cómo procede el reconocimiento y pago de la prima de navidad en el nivel territorial? **RAD. 20159000141312 del 30-07-154.**

Respetada señora:

En atención a la consulta de la referencia nos permitimos informarle lo siguiente:

En cuanto a su consulta sobre el reconocimiento y pago de la prima de navidad en las entidades del orden territorial, me permito manifestarle que en materia prestacional los empleados públicos del nivel territorial a partir de la expedición del Decreto 1919 de 2002 "Por el cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial", se rigen por lo establecido para los empleados públicos del orden nacional, el cual establece:

*"ARTÍCULO 1o. A partir de la vigencia del presente decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles departamental, distrital y municipal, a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales, a las contralorías territoriales, a las personerías distritales y municipales, a las veedurías, así como el personal administrativo de empleados públicos de las juntas administradoras locales, de las instituciones de educación superior, de las instituciones de educación primaria, secundaria y media vocacional, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.*

*Las prestaciones sociales contempladas en dicho régimen serán liquidadas con base en los factores para ellas establecidas". (Subrayado fuera de texto)*

De acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles departamental, distrital y municipal, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, establecidas en el Decreto 1045 de 1978, en consecuencia las entidades del nivel territorial reconocerán y pagaran la prima de navidad a sus empleados, según lo regulado en el citado Decreto 1045 y las normas que lo reglamenten o complementen.

